



## La Dirección General de Evaluación e Inspección de la Consejería de Sanidad de La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha Informa:

A través de las Inspecciones de farmacia de las Delegaciones Provinciales de Sanidad, se ha detectado que, en algunas ocasiones, la prescripción de especialidades farmacéuticas que contienen sustancias psicotrópicas, mediante receta médica privada, se realiza de forma incorrecta, por diferentes motivos:

1. En la misma receta se prescriben varias especialidades farmacéuticas diferentes, además de las que contienen psicotrópicos.
2. Se prescribe más de un envase de la misma especialidad por receta.

Les recordamos lo que establece la legislación al respecto:

1. R.D. 1910/1984, de 26 de septiembre, de Receta Médica: "las recetas de cosméticos estupefacientes y psicotropos se ajustarán a las condiciones particulares que determina su legislación especial".
2. R.D. 2829/1977, de 6 de octubre, sobre fabricación, distribución, prescripción y dispensación de sustancias y preparados psicotrópicos:
  - 2.1. "De las especialidades farmacéuticas que contengan sustancias de las listas II; III y IV que figuran en el Anexo I del R.D mencionado, sólo podrá dispensarse un ejemplar por receta.
  - 2.2. No deberán prescribirse en una misma receta médica otros preparados, junto con los que contengan sustancias de dichas listas.

LA JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN SANITARIA  
Soledad López Sánchez-Elez

## ASISTENCIA COLECTIVA

Adjunto os exponemos algunos de los temas en los que seguimos trabajando a través de esta vocalía y que son:

1. Nomenclátor: Ya publicado y aprobado por todas las partes.

2. Contrato de mínimos: Va a estar obligado por la Ley de Cohesión, aunque ya existe un amplio consenso en los puntos fundamentales de éste con las diferentes Compañías de Asistencia colectiva y la propia OMC.

3. Honorarios profesionales: En la sede de la OMC se están recibiendo los baremos de las distintas compañías en las diferentes especialidades. La

idea es tener una información global de cuales son y cómo están a nivel de todo el territorio nacional los baremos según especialidad y compañía. La intención es tener al menos, el de 30 provincias. De igual forma, se esta intentando negociar con MUFA-CE para que parte de la subida anual que destina a las Compañías pase a `honorarios profesionales` de forma obligatoria y que haya una subida obligatoria de éstos según el IPC anual.

Aunque la línea de trabajo es a nivel nacional, se ha consensado que cada Colegio pueda ir abriendo el frente que cree oportuno y más conveniente en cada provincia.



## EJERCICIO LIBRE

### Prevención laboral y consulta privada

# ‘Ejercicio libre en consulta privada y prevención de riesgos laborales’ Informe elaborado por la OMC

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 3/95 de 8 de noviembre y su Reglamento, R.D. 39/97 de 17 de enero, Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, es de aplicación obligada a cualquier empresa/empresario.

Tendrá la condición de empresario cualquier profesional que ejerciendo por cuenta propia, ejercicio libre tenga empleada y en alta en la S.S. a cualquier persona que preste su trabajo para él. Tal pudiera ser el caso de la secretaria o enfermera que atiende o trabaja en la consulta privada del médico.

En ese supuesto de contratación laboral de persona o personas dadas de alta en la S.S. en el régimen general, por las que cotiza el médico-empresario, éste vendrá obligado a cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales.

No obstante, el art. 11 del R.D. 39/97, permite que sea el propio empresario quien personalmente desarrolle la actividad de prevención, con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que se trate de empresa de menos de seis trabajadores
- b) Que las actividades desarrolladas en la empresa no estén incluidas en el anexo I.

Las actividades a las que se refieren el anexo, en lo que puede afectar al médico son las siguientes:

I. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes en zonas controladas según R.D. 53/92 de 24 de

enero sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

2. Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría.

3. Actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo.

4. Trabajos con exposición a agentes biológicos.

c) Que desarrolle de forma habitual su actividad su actividad profesional en el centro de trabajo

d) Que tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI.

De los requisitos que se exigen para que el empresario-médico desarrolle personalmente la actividad de prevención, es quizás este último del apartado d) el que entrañe mayor dificultad para los médicos, pues deberán acreditar tener una formación que dependiendo de los niveles bajo, intermedio o superior requerirá haber cursado un programa con los contenidos que para cada uno de ellos se establecen y superar una evaluación, o bien, acreditar que se cuenta con una formación equivalente que haya sido legalmente exigida para el ejercicio de una actividad profesional.

En caso de que el médico no cumpla con todos los requisitos reseñados, deberá contratar el servicio de prevención ajeno, servicio que puede cubrir todas las actividades de prevención o bien parte de ellas.

Considerando que la actividad profesional del



empresario-médico es precisamente el cuidado de la salud, en todos sus estados, preventiva y curativa, puede atribuírsele en mi opinión que la prevención de riesgos laborales la asuma de forma personal en cuanto a la vigilancia de la salud de su empleado o trabajador, y ello a pesar de que sea esta actividad la

única que se excluye en el art. 11 en la asunción personal por el empresario de la actividad preventiva.

En caso de que el médico no tuviera ninguna persona dada de alta en la S.S., las normas de prevención de riesgos laborales no le son exigibles.

## ATENCIÓN PRIMARIA

Tras la reunión celebrada en este Colegio de Médicos de Cuenca del colectivo de los Médicos de Atención Primaria el día 18 de julio de 2003 a las 18 horas, a la que asisten cuarenta compañeros en representación de la mayoría de los Centros de Salud de la Provincia, convocada al percibir el malestar de estos ante la situación repetida y agravada en verano por la falta de sustitutos para cubrir los permisos vacacionales reglamentarios, este Colegio de Médicos quiere comunicarles las principales conclusiones de dicha reunión:



1. La profunda preocupación de todo el colectivo de primaria por la falta de médicos sustitutos durante todo el año que se agrava en periodos vacacionales, conocidas por todos y que se viene repitiendo y acentuando en los últimos años.

2. La preocupación por el detrimento de la Calidad Asistencial dada a la población, que se puede derivar de esta situación, debido a la acumulación tanto de consultas como de guardias, incrementado por el aumento de población por el veraneo en todos nuestros pueblos.

3. El sentir del colectivo de que las bolsas de trabajo no están bien gestionadas y que no se hace todo lo posible por conseguir el máximo de sustitutos, recabando una buena gestión de dicha bolsa por

todos los organismos implicados, entre los cuales se puede incluir al propio Colegio, buscando esos médicos sustitutos en cualquier provincia.

4. Valoramos el esfuerzo realizado tanto por la Administración como por los Sindicatos, del acuerdo para el pago de las acumulaciones, sin olvidar que solamente se va a pagar el sueldo base que representa alrededor del 60 % de lo percibido, disminuyendo esta cantidad con la retención de Hacienda.

5. Instamos a todos los organismos involucrados a realizar una planificación adecuada a fin de solucionar este grave problema.

Cuenca a 18 de julio de 2003



# Elecciones Colegiales

Habiendo cesado el Tesorero y el Vocal de Médicos en Desempleo, de la actual Junta Directiva de este Colegio, se participa que, dicha Junta, en Sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2003, ha acordado proceder a la convocatoria de elecciones para cubrir estos cargos, ajustado al Real Decreto 1018/80, de 19 de Mayo, en relación con la Ley 2/1974, de 13 de Febrero y la ley 74/1978 de 26 de Diciembre, sobre Colegios Profesionales, con arreglo a las siguientes normas:

## Exposición de las listas electorales

En el tablón de anuncios de este Colegio de Médicos, se encuentran expuestas, desde el día 1 de Noviembre de 2003 hasta el día 30 del mismo mes, la correspondiente lista completa de los Médicos de la provincia con derecho a voto y aquellas otras que correspondan a las Secciones que son motivo de elección, significándole que hasta el citado día, puede presentarse contra ellas, las reclamaciones y correcciones que los interesados estimen oportunas.

## Cargos a elegir

Los cargos motivo de elección son los que a continuación se expresan:

## TESORERO CONTADOR y VOCAL DE MÉDICOS EN DESEMPLEO

### Condiciones para ser elegible

Art. 11, de los Estatutos de la O.M.C.

1.- Para todos los cargos: Ser español, estar colegiados, hallarse en ejercicio de la profesión y no estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2.- Representantes de las Secciones Colegiales: Formar parte de la Sección correspondiente.

### Forma de elección

Art. 12

Presidente; Vicepresidente; Secretario; Vicesecretario y **Tesorero-Contador**, por votación de todos los colegiados de la provincia..

Vocales de las Secciones colegiales: Por elección de todos los colegiados de su Sección.

### Presentación de Candidaturas

Durante el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre y hasta las 14 horas del día 28 del mismo mes, podrán presentarse ante este Colegio

las correspondientes candidaturas para tales cargos, que deberán reunir los requisitos que señala el art. 11, citado anteriormente y solicitarlo por escrito de la Junta Directiva del Colegio, (Art. 14).

### Proclamación de Candidatos

El día 1 de Diciembre de 2003, siguiente hábil al de expiración del plazo para la presentación de candidaturas, (art. 15), la Junta Directiva del Colegio, se reunirá en Sesión Extraordinaria y proclamará la relación de candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad.

### Votaciones:

Se informará oportunamente de la fecha.

### Duración del Mandato

Estos dos cargos tendrán una duración hasta la fecha de cese de la actual Junta Directiva en Marzo de 2005. (art.17).



## II Curso de Inglés para hijos de personal sanitario

**El Colegio de Médicos organiza un curso de inglés para niños de primaria (a partir de 4º) y e.s.o**

**LUGAR:** Salón de actos del colegio oficial de médicos  
**DÍAS:** Martes, miércoles y Jueves (1 hora semanal por grupo)  
**HORARIO:** 17:15-18:15 (grupos a concretar según pre-inscripciones)  
**INICIO:** 30 de Septiembre  
**DURACIÓN:** Junio 2004

SI ESTAS INTERESADO-A PUEDES PRE-INSCRIBIRTE:

1º LLÁMANOS AL COLEGIO DE MÉDICOS (969-212333)  
2º INDÍCANOS EL CURSO DE TU HIJO/A  
3º ¡¡PLAZO DE INSCRIPCIÓN HASTA EL 24 SEPTIEMBRE!!

## III Curso de Inglés

**El Colegio de Médicos organiza el II Curso de Inglés para personal sanitario**

**LUGAR:** Salón de actos del colegio oficial de médicos  
**DÍAS:** Martes, miércoles y jueves (un día a la semana dos horas)  
**HORARIO:** 18:15-20:15h (grupos a concretar según pre-inscripciones)  
**INICIO:** 30 Septiembre 2003  
**DURACIÓN:** Finales de Junio 2004

SI ESTAS INTERESADO-A YA PUEDES PRE-INSCRIBIRTE:

1º LLÁMANOS AL COLEGIO DE MÉDICOS (969-212333)  
2º INDÍCANOS TU NIVEL DE INGLÉS  
3º ¡¡PLAZO DE INSCRIPCIÓN HASTA el 24 SEPTIEMBRE!!

## Curso de Piano

Os informamos que se pretende dar a lo largo del año, un curso de música, dirigido por **Cristina Feiner Bas**, profesora de piano titulada, tanto a niños como a adultos. Para ello necesitamos saber previamente cuantos niños, a partir de los 4 años, o adultos estarán dispuestos a participar. Los horarios y precios se fijarán en función del número de alumnos, siempre con el objetivo de hacerlos lo más barato posible. El plazo de inscripción acabará el 8 de Noviembre, para poder empezar a primeros de Noviembre.

### Programa de Actividades

#### Niños de 4 y 5 años:

Música, movimiento y sensibilidad musical (M.M. y S.M.):

- Educación del oído y sentido del ritmo.
- Iniciación a pequeños instrumentos de orquesta y flauta dulce.
- Iniciación al Lenguaje musical.
- Iniciación al Piano.

#### Niños a partir de 6 años:

- Educación musical integral (E.M.I.).
- Lenguaje musical.

- Piano.
- Coro de voces blancas.
- Acompañamiento.

#### Adultos:

- Lenguaje musical (clásico).
- Lenguaje musical facilitado y solo para instrumento.
- Piano.
- Acompañamiento.
- Música de Cámara.

Clases de grupo personalizadas.